

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
IEM- /2026	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P.**

La Comunidad de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70.1.23 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de fomento y desarrollo de la investigación, desarrollo e innovación en coordinación con la investigación científica y técnica estatal. A la Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio, le corresponden, entre otras, las competencias relativas a la ordenación, programación y ejecución de las competencias previstas en la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) en Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 12/2026, de 29 de junio, por el que se establece su estructura orgánica.

La Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, en su objetivo 2 «Mejorar y fortalecer el ecosistema de investigación e innovación de Castilla y León para avanzar en su especialización», eje de actuación 2.4 «Desarrollar la excelencia en investigación y potenciar la transferencia de conocimiento» recoge una línea de actuación para fomentar la transferencia de conocimiento universidad-empresa-sociedad, reforzando la implicación de los agentes generadores de conocimiento en la puesta en valor de soluciones innovadoras para la economía y la sociedad. Además, se apostará por el fortalecimiento de las capacidades para la transferencia (gestión de las unidades de transferencia

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, UNIVERSIDADES, EMPLEO Y COMERCIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

universitarias, valorización del conocimiento y la gestión de activos intelectuales), el fomento de la colaboración Universidad-Empresa (movilidad, generación de ecosistemas sociales innovadores CPI) y la difusión del conocimiento y la ciencia abierta.

Con fecha de 30 de octubre de 2024 se firma el Convenio entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, el Ayuntamiento de Salamanca y Unicaja Banco S.A. para la puesta en marcha de la Casa de la Ciencia «CSIC – Maria la Brava» en la ciudad de Salamanca.

La Casa de la Ciencia se constituye en una infraestructura científica, sin personalidad jurídica propia, concebida como un espacio abierto de divulgación científica, así como de ocio educativo y cultural, para toda la ciudadanía, inspirándose sus contenidos en la experiencia, bagaje y calidad investigadora acreditados por el CSIC. Constituyen sus objetivos particulares:

- a) Crear un espacio de oferta cultural científica en la ciudad de Salamanca.
- b) Aumentar la visibilidad y presencia del CSIC en Castilla y León.
- c) Servir de punto de encuentro para los investigadores, tecnólogos y creadores de Castilla y León.
- d) Facilitar y fortalecer la colaboración con el resto de actores del sistema I+D+i de Castilla y León.
- e) Acercar los investigadores al público general, y fomentar la sociedad del conocimiento.
- f) Ofrecer una herramienta científica didáctica, educativa y divulgativa, de forma permanente.

En la cláusula tercera del convenio, la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación se compromete, en el marco de sus competencias, a contribuir a la financiación de los gastos de contratación de personal, funcionamiento, mantenimiento, subcontratación e inversión en equipamiento inventariable de la Casa de la Ciencia. En el presente acuerdo se ha estimado oportuno la concesión de una subvención ampliando el alcance temporal de dicha financiación al período comprendido entre las anualidades 2026 y 2030 con el propósito de garantizar la estabilidad del personal y la adecuada continuidad de las actuaciones a desarrollar.

Los motivos anteriormente expuestos justifican la concesión de una subvención directa al CSIC de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Universidades, Empleo y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Industria, Universidades, Empleo y Comercio la concesión directa de una subvención a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., para contribuir a la financiación de los gastos de contratación de personal, funcionamiento, mantenimiento, subcontratación e inversión en equipamiento inventariable de la Casa de la Ciencia «CSIC- María la Brava» en Salamanca, por un importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74332.5, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, con la siguiente distribución por anualidades y en los términos previstos en el anexo:

ANUALIDAD	IMPORTE
2026	100.000 €
2027	100.000 €
2028	100.000 €
2029	100.000 €
2030	100.000 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
UNIVERSIDADES, EMPLEO Y COMERCIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P.

Primera. - Objeto y finalidad.

El objetivo de esta subvención a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. es contribuir a la financiación de los gastos de contratación de personal, funcionamiento, mantenimiento, subcontratación e inversión en equipamiento inventariable de la Casa de la Ciencia «CSIC- María la Brava» en Salamanca, dando cumplimiento al Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2024, entre el CSIC, la Administración de la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, el Ayuntamiento de Salamanca y Unicaja Banco, S.A., para la puesta en marcha de la Casa de la Ciencia «CSIC – Maria la Brava» en la ciudad de Salamanca.

La finalidad de esta subvención es contribuir económicamente a los gastos asociados al funcionamiento de la Casa de la Ciencia como espacio dedicado exclusivamente a la divulgación de la cultura científica.

Segunda. - Gastos subvencionables.

1.La subvención se destinará a cubrir los gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2030, relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que haya sido concedida, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Serán subvencionables los gastos de contratación de personal, la subcontratación e inversión en equipamiento inventariable, mantenimiento, reparación, conservación, y otros gastos de funcionamiento, que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, resulten estrictamente necesarios para su ejecución, y se encuentren efectivamente pagados antes del fin del período de justificación.

Tercera.- Pago y forma de justificación.

1. El pago de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

3. El pago de la subvención concedida se efectuará previa justificación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P de los gastos realizados y se encuentren efectivamente pagados antes del fin del período de justificación.

4 El beneficiario, para justificar el empleo de la subvención concedida, deberá remitir a la Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el órgano competente, acreditativo de las obligaciones reconocidas y/o pagos realizados por actuación, con una relación detallada de las mismas que incorpore, al menos, la siguiente información: Descripción del gasto, N.I.F del proveedor, número de factura, su fecha e importe; acompañado de la documentación acreditativa del gasto que, según el caso, podrá ser original o copia autenticada en formato electrónico de las correspondientes facturas, y documentos justificativos del pago de estos conceptos, tales como extractos bancarios o estampillado del documento de gasto con el sello de la entidad financiera a través de la que se haya realizado el pago; asimismo remitirán la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

b) Certificado de pagos realizados en materia de salarios y seguridad social del personal investigador contratado, indicando por separado la cantidad bruta de salarios y la cuota empresarial de la Seguridad Social. El citado certificado deberá ir acompañado de la

documentación acreditativa del gasto: copias digitales autenticadas de las nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT), y justificantes del pago (extractos bancarios o copias digitales autenticadas).

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia, si es el caso.

5. Asimismo, el beneficiario deberá aportar con carácter previo a la concesión la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, así como el compromiso de comunicar a la Consejería cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el libramiento de pago a su favor. Igualmente, deberán acreditar que no se encuentran incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

b) Certificado del órgano competente del beneficiario que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

c) Cumplimiento de la INSTRUCCIÓN 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. - Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, en los siguientes plazos:

ANUALIDAD	FECHA DE JUSTIFICACIÓN
2026	1 de diciembre de 2026
2027	1 de diciembre de 2027
2028	1 de diciembre de 2028
2029	1 de diciembre de 2029
2030	1 de diciembre de 2030

Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejero de Industria, Universidades, Empleo y Comercio, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta. - Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención concedida al CSIC será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.

Sexta - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que, en ningún caso, podrá ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Séptima. - Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con

el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico facilitado para tal fin a la Dirección de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.